

SGP/MS



Municipalidad Provincial de Sechura

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2024-MPS/CM.

Sechura, 14 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **EL DICATMEN N° 049-2024-MPS-CDS de fecha de recepción 13 de agosto de 2024**, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CAMPEONATO DEPORTIVO "VICENTE CHUNGA ALDANA"**, y;

CONSIDERANDO:

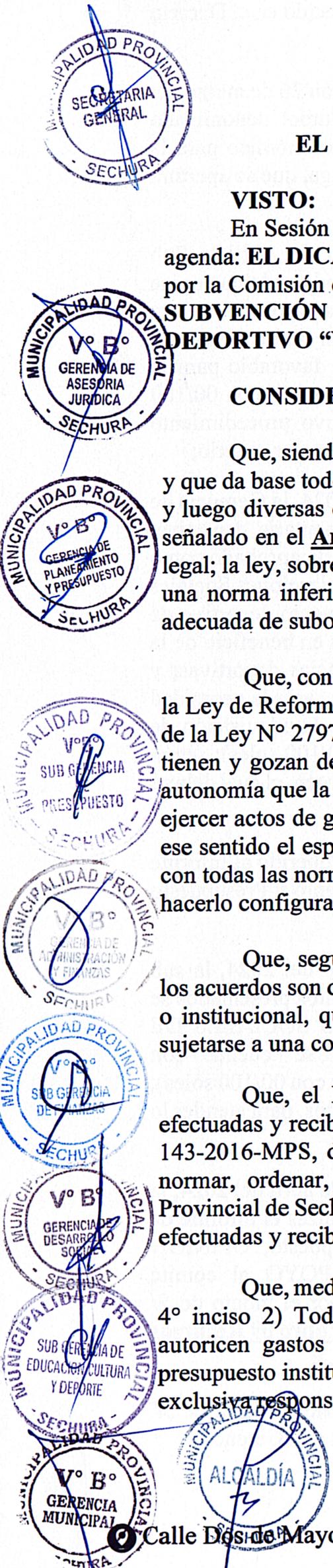
Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe



(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 125- 2024-MPS/CM.

de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante documento con Registro de Ingreso N°4295, de fecha de recepción 26 de marzo del 2024, el Sr. Alejandro Tume Ruiz, en calidad de presidente del Campeonato de Fútbol denominado "Vicente Chunga Aldana" solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, apoyo económico para la indumentaria deportiva de los jóvenes del caserío Mala Vida, Distrito de Cristo nos Valga, que se apertura el día 14 de abril del 2024 en el campo deportivo de Mala Vida;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPS-GM-GDS/SGCYD de fecha 01 de Abril la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, indicando que opina favorablemente a la petición por tratarse de un Caseríos ubicados en la Panamericana Norte de nuestra jurisdicción y que ello será en beneficio de la población de dichos sectores en especial de los jóvenes y desarrollen sus competencias deportivas; esta Sub Gerencia opina que el apoyo sea favorable para la adquisición de vestimentas deportivas, balones de fútbol por el monto de S/ 2,000 (Dos Mil con 00/100 soles); y de tener disponibilidad presupuestal favorable, se continúe con el respectivo procedimiento administrativo hasta llegar a sesión de consejo para su aprobación de ser el caso ; salvo mejor criterio;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPS-GM-GDS, de fecha 02 de Abril 2024, la Gerencia de Desarrollo social, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de apoyo con indumentaria deportiva, indicando que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales son fines de lucro, y dado los antecedentes descritos anteriormente y siendo para un evento deportivo de los caseríos ubicados en la Panamericana Norte de nuestra jurisdicción y que ello será en beneficio de la población de dichos sectores, en especial de los jóvenes y desarrollen sus competencias deportivas; y teniendo en consideración la opinión de la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte , ante la necesidad del apoyo, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina que el apoyo sea favorable para la adquisición de vestimentas deportivas, balones de fútbol por el monto de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles); según Disponibilidad Presupuestaria, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que le emergen, el cual deberá ser elevado a sesión de Consejo para su aprobación; salvo mejor parecer;

Que, mediante Proveído con Registro N° 3028, de fecha 02 de abril de 2024, adherido al Informe N° 066-2024-MPS-GM-GDS; el Gerente municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre disponibilidad presupuestal;

Que, con informe N° 755-2024-MPS-GM/GPYP-SGP, de fecha 05 de abril del 2024, la sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento que, visto los documentos presentados se procedió a realizar el análisis del Marco Presupuestal de la Meta 0093 ACCIONES SOCIALES DE PROTECCIÓN-APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO, se concluye que si se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA HASTA UN MONTO DE S/300.00(Trescientos con 00/100 soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por el área usuaria;

Que, con informe N° 0406-2024-MPS-GM/GPYP, de fecha de recepción 09 de abril del 2024, la Gerente de Planeamiento Y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe de disponibilidad presupuestal reiterando lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, OPINION FAVORABLE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el APOYO al comité Organizador del CAMPEONATO DEPORTIVO "VICENTE CHUNGA ALDANA por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. (...), recomendando la aprobación correspondiente. (...);

Que, con Proveído con Registro N° 5724, de fecha 09 de abril de 2024, adherido al informe N° 0406-2024-MPS-GM/GPYP, el Gerente de Administración y Finanzas, remite actuados a la Gerencia



Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 125- 2024-MPS/CM.

Municipal para autorización para Sesión de Concejo; por lo que mediante Proveído con Registro N° 3289, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 690-2024-MPS/GAJ**, de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones: 1. Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la **SUBVENCION ECONOMICA** solicitada para la adquisición **INDUMENTARIA DEPORTIVA**, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), en virtud de la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto. 2. Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**. 3. Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea **REMITIDO** al área competente a efectos de continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 180-2024 MPS/GM**, de fecha de recepción 15 de Julio del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Tesorería, para solicitar informe de Disponibilidad Financiera por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para atender lo solicitado y continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°0326-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T** de fecha 17 de julio del 2024, la Responsable de Tesorería que habiendo analizado los documentos y visto los documentos que forman parte del presente expediente se procedió a la verificación de **saldos financieros** en la que concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA**, para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, para **EL CAMPEONATO DEPORTIVO "VICENTE CHUNGA ALDANA"**, para indumentarias deportivas, hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 SOLES), siendo financiado en la Fuente de Financiamiento 02. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por tanto, recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 382-2024-MPS-GM-GAYF**, de Fecha 18 de Julio del 2024 deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para que sea remitido al Concejo Municipal, para su evaluación y de ser el caso la Aprobación del Apoyo Económico al **COMITÉ ORGANIZADOR DEL CAMPEONATO DEPORTIVO "VICENTE CHUNGA ALDANA "**, por el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles.);

Que, mediante **Proveído con Registro N° 7048, de fecha 18 de julio de 2024**, Adherido a la Carta N° 382-2024-MPS-GM-GAYF, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y elevar al Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído con N° de Registro 1562, de fecha 19 de julio de 2024**, Adherido a la Carta N° 382-2024-MPS-GM-GAYF, la Secretaria General remite el Expediente a la Secretaria de Sala de Regidores a efectos de que se emita Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y elevar Concejo Municipal para ser tratado en la Sesión Ordinaria;

Que, mediante **Dictamen N° 049-2024-MPS-CDS, de fecha de recepción 13 de agosto de 2024**, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime **DICTAMINARON: "ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor del Comité Organizador del Campeonato Deportivo "VICENTE CHUNGA ALDANA", para la adquisición de indumentaria deportiva, hasta por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), financiado en la fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados". (...);**

(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 125- 2024-MPS/CM

Que, en **Sesión Ordinaria N° 15-2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON**: la subvención económica a favor del Comité Organizador del Campeonato Deportivo "VICENTE CHUNGA ALDANA", para la adquisición de indumentaria deportiva, hasta por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), financiado en la fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 049-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del **Comité Organizador del Campeonato Deportivo "VICENTE CHUNGA ALDANA"**, debidamente representado por el Sr. Tume Ruiz Alejandro en calidad de presidente, para la adquisición de indumentaria deportiva; por el monto ascendente a **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munisechura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Comité Organizador del Campeonato Deportivo "VICENTE CHUNGA ALDANA", a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Unidad de Tesorería y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Alfaro
"C.A.C. CARMEN ROSA MORALES LORA"
ALCALDESA